



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2022 PARA RENOVAR A LAS Y LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN, TEOTLALCO Y SAN JOSÉ MIAHUATLÁN PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 07, 22 Y 26 CON CABECERA EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, IZÚCAR DE MATAMOROS Y AJALPAN, RESPECTIVAMENTE, Y APRUEBA EL CALENDARIO CORRESPONDIENTE

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Congreso Local	Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Instituto	Instituto Electoral del Estado
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Extraordinario 2022, para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 07, 22 y 26 con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente, del Estado de Puebla
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Local	Tribunal Electoral del Estado de Puebla

ANTECEDENTES

- I. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la



realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.

- III. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.
- IV. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- V. Con fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo en el Estado de Puebla, la Jornada Electoral del Proceso Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la finalidad de renovar, entre otros, a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán.
- VI. En la reanudación de la sesión permanente del Consejo General de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, celebrada el catorce del mismo mes y año, a través del Acuerdo identificado con clave CG/AC-121/2021, este Colegiado facultó al Consejero Presidente del Instituto a efecto de que informara al Congreso Local, que en los municipios de Teotlalco y San José Miahuatlán, no se desarrolló de manera ordinaria la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, con la finalidad de que emitiera las determinaciones correspondientes.
- VII. En fecha nueve de junio del dos mil veintiuno, el extinto Consejo Municipal Electoral de Tlahuapan solicitó al Consejo General que se llevara el cómputo supletorio; acordando las y los integrantes de este Órgano Colegiado mediante el Acuerdo CG/AC-089/2021 ordenar la remisión de los paquetes electorales y demás documentos correspondientes, a fin de que fuera este Órgano Superior de Dirección quien concluyera la sesión de cómputo de la elección en comento.
- VIII. El nueve de junio de dos mil veintiuno el Consejo General, instaló sesión permanente de seguimiento de cómputo de los Órganos Transitorios, durante el desarrollo de dicha sesión se efectuaron, entre otros, el siguiente cómputo supletorio:
 - El día doce de junio de dos mil veintiuno, realizó el cómputo supletorio de la elección del Municipio de Tlahuapan, y se aprobó el Acuerdo CG/AC-104/2021, por el que se declaró la validez de la elección y se entregó la constancia de mayoría a la planilla de miembros del Ayuntamiento, postulado por "Pacto Social de Integración, Partido Político" por haber obtenido la mayoría de votos.



- IX. Inconformes con lo anterior, en fechas once, quince y dieciséis de junio de dos mil veintiuno, diversos actores políticos presentaron recursos de inconformidad y Juicios para la Protección de los derechos político–electorales de la ciudadanía ante el Tribunal Local, tal y como se aprecia a continuación:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA
Tlahuapan	TEEP-I-113/2021	PRI
	TEEP-I-117/2021	PCPP
	TEEP-JDC-196/2021	Javier Huerta Montero, candidato por PCPP
	TEEP-JDC-197/2021	Javier Huerta Montero, candidato por PCPP
	TEEP-JDC-198/2021	Eucebio Juárez Ventura

- X. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, el Tribunal Local, resolvió los medios de impugnación indicados en el numeral previo, determinando, entre otras cosas, acumular los medios de impugnación y confirmar los resultados del cómputo supletorio, así como la declaración de validez de la elección y la elegibilidad de la planilla postulada por Pacto Social de Integración, Partido Político y la entrega de la constancia de mayoría respectiva.
- XI. La sentencia referida en el punto anterior, fue impugnada en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, ante la Sala Regional, en los términos que se indican a continuación:

EXPEDIENTE	PARTE ACTORA
SCM-JDC-2294/2021	Eucebio Juárez Ventura
SCM-JRC-345/2021	PRI
SCM-JRC-353/2021	PCPP

- XII. La Sala Regional en sesión pública de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, resolvió los Juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de revisión constitucional electoral, identificado con el número de expediente SCM-JDC-2294/2021, a través de la cual declaró la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 07 con cabecera en San Martín Texmelucan, revocando el otorgamiento de las constancias de mayoría expedida.

Asimismo, se acordó comunicar dichas determinaciones al Congreso Local, así como al Instituto, a fin de que se procediera conforme a la ley. De igual forma, debe indicarse que en el fallo aludido, se vinculó a este Instituto para informar a la Sala Regional sobre el cumplimiento de las mismas; dichas Resoluciones se hicieron del conocimiento del Instituto mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno.

- XIII. En sesiones públicas de fechas trece y catorce de octubre de dos mil veintiuno, el pleno del Congreso Local emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Teotlalco, San



José Miahuatlán y Tlahuapan, haciéndolo del conocimiento del Instituto en los términos siguientes:

MUNICIPIO	OFICIO	SE RECIBIÓ EN OFICIALÍA DE PARTES
San José Miahuatlán	DGAJEPL/24/2021	13/10/2021
Teotlalco	DGAJEPL/43/2021	13/10/2021
Tlahuapan	DGAJEPL/70/2021	14/10/2021

La Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo de este Instituto, circuló dichos documentos en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

- XIV.** En fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.
- XV.** A través del Acuerdo número G/AC-143/2021 aprobado por el Consejo General en fecha once de noviembre del año en curso, estableció el horario de labores de este Organismo Electoral, siendo este de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 hora, tanto de la Unidades Técnicas y Administrativas como el de la Oficialía de Partes.
- XVI.** En atención a lo señalado en numeral XIV, y en cumplimiento al artículo 195 del Código, mediante difusión en las redes sociales de este Instituto, se informó de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.
- XVII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.
- XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día dieciséis de diciembre del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

C O N S I D E R A N D O

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III, IV y VII del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, VII, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Convocar a elecciones para miembros de los Ayuntamientos fijando los términos en que habrá de realizarse;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.



2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

a) Constitución Federal

El artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 4, en lo que respecta en las entidades federativas, dispone que las elecciones locales estarán a cargo de organismo públicos locales en los términos de la Constitución Federal.

b) LGIPE

De conformidad con lo establecido en el artículo 98, numeral 2, los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, inciso f), señala que los organismos públicos locales ejercen entre otras funciones las de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

c) Constitución Local

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

El artículo 3 párrafo segundo, indica que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo e intransferible.

En correlación con lo anterior, el artículo 28, dispone que el Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que, de acuerdo con lo indicado por el artículo 57, fracción XVIII, inciso c), el Congreso Local debe emitir convocatoria a elecciones extraordinarias de miembros de los Ayuntamientos cuando sea necesario, comunicándolo oportunamente al Consejo General.



d) Código

Con fundamento en el artículo 7, párrafos primero y segundo, el poder público dimana del pueblo, quien elige a sus representantes conforme a la Constitución Local y las disposiciones contenidas en el Código; el Estado de Puebla es libre y soberano en su régimen interior; su gobierno es republicano, representativo, laico, democrático y popular; teniendo como base de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que el artículo 20, establece que cuando se declare nula una elección o cuando, en términos de la Constitución Local, exista falta absoluta de alguna fórmula de Diputados de mayoría relativa, incluyendo propietarios y suplentes, de Gobernador o de algún integrante de la planilla de miembros de los Ayuntamientos, incluyendo propietarios y suplentes se verificará elección extraordinaria, la cual se sujetará a las disposiciones del Código y a las que contenga la convocatoria que, en su caso, expida el Consejo General.

Asimismo, la citada disposición legal indicada en el párrafo previo, señala que la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral, misma que será publicada en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, y que, en ningún caso, podrá limitar los derechos que tutela el Código.

En términos de lo establecido en el artículo 193, la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, iniciará con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales o Municipales y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Consejos y el Consejo General, respectivamente; o en su caso, con las resoluciones que pronuncie en última instancia por el Tribunal competente.

El artículo 195, dispone que, en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Consejero Presidente del Instituto difundirá su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

3. DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 89, fracción LX del Código, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, las demás que le sean conferidas por el Código y disposiciones aplicables; dicho artículo debe vincularse con lo ordenado por el artículo 20 del citado ordenamiento, que indica que este Organismo debe emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias estableciendo los términos en que deba efectuarse.



En ese orden de ideas, se debe analizar el cumplimiento de los extremos legales del artículo 20:

- a) Tal como se precisó en los antecedentes de este acuerdo, en los municipios de Teotlalco y San José Miahuatlán, no se llevó a cabo la Jornada Electoral, situación por la que no se desarrolló de manera ordinaria el Procesos Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.
- b) De igual forma como se señaló en los antecedentes de este instrumento la Sala Regional determinó la nulidad de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan.
- c) En sesión pública de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación que se deriva del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, por lo que en términos del numeral 193 del Código, el mismo concluyó, situación que fue difundida por redes sociales del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código.
- d) Del plazo de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral, para emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias de integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Teotlalco, San José Miahuatlán y Tlahuapan, nos encontramos dentro del término establecido para emitir la convocatoria.

En ese contexto, el diverso 93, fracción XXXV del Código, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto preparar para aprobación del Consejo General el proyecto de convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el Secretario Ejecutivo elaboró el documento titulado "**CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2022**", por lo que este Consejo General al analizar el proyecto de convocatoria en los que habrá de desarrollarse la elección extraordinaria de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán; al encontrarse dentro del plazo concedido considera que el mismo contempla los extremos legales y elementos necesarios para contar con la participación de los sujetos corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Extraordinario, apegándose estrictamente a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones.

Por lo que considerando lo anterior y, estando dentro del término señalado en el artículo 20 del Código, lo procedente es emitir la convocatoria correspondiente que contenga las bases para la celebración del Proceso Extraordinario de los Ayuntamientos de los



Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 07, 22 y 26 con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente.

4. DEL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2022 Y AJUSTE DE PLAZOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracción XXXV del Código, señala como atribución del Secretario Ejecutivo la elaboración del calendario para las elecciones extraordinarias.

Asimismo, conforme lo establece el diverso 89, fracciones XXIX y LX del Código, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en el Calendario, en caso de ser necesario para garantizar la adecuada realización de todas y cada una de las actividades vinculadas con la organización del Proceso Extraordinario.

En virtud de lo anterior, el Secretario Ejecutivo realizó el documento denominado "**CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2022**", debe indicarse que, en la elaboración de dicho documento se observaron todas las etapas que conforman un proceso electoral, estableciendo con claridad los plazos en los que habrá de desarrollarse el Proceso Extraordinario, así como los actos que ejecutarán los Órganos Electorales para la consecución del mencionado fin.

Además, se debe señalar que los plazos del Proceso Electoral Extraordinario, por su naturaleza son más cortos que una elección ordinaria, por tal motivo en la elaboración del calendario se aseguró en todo momento las disposiciones que marca el Código, garantizando así el respeto al principio de definitividad que rige el desarrollo de dichas etapas.

Por lo que, este Consejo General al encontrarse dentro del plazo legalmente establecido para ello considera que existen los elementos jurídicos, para emitir la convocatoria respectiva, misma que contempla como fecha para declarar el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 07, 22 y 26 con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente, del Estado de Puebla, el **tres de enero de dos mil veintidós**.

5. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, este Consejo General



estima procedente:

- Aprobar la *CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2022*, en sus términos. Documento que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO UNO** formando parte integral del mismo.
- Aprobar el *CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2022*, en sus términos. Documento que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO DOS** formando parte integrante del mismo.
- Facultar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo para emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias 2022, aprobada mediante este instrumento, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 93, fracción XLVI del Código.
- Al Secretario Ejecutivo para publicar dicha convocatoria en el diario de mayor circulación en la Entidad y fijarla en los lugares públicos de mayor afluencia en los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán; así como en cada una de las cabeceras de los Distritos Electorales Uninominales 07, 22 y 26, con el auxilio de la Dirección de Organización Electoral del Instituto.
- Declarar el inicio del Proceso Extraordinario el tres de enero del año dos mil veintidós, en atención a lo señalado en el Calendario para la Elección Extraordinaria 2022.
- Que la Jornada Electoral del Proceso Extraordinario se llevará acabo el día seis de marzo del año dos mil veintidós, de acuerdo con lo establecido en el Calendario para Elección Extraordinaria.

6. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX, y 91, fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento;
- b) A la Sala Regional, para informar el cumplimiento a la Resolución SCM-JDC-2294/2021;
- c) Al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- d) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- e) Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento;



- f) Al Congreso Local, para su conocimiento;
- g) Al Tribunal Local, para su conocimiento;
- h) Al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa, para su conocimiento;
- i) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, para su conocimiento;
- j) A los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios con cabecera en los Consejos Distritales Electorales 07, 22 y 26, San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente, para su conocimiento; y
- k) A los Consejos Municipales de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento

- a) A la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, a efecto de que ejecute las acciones necesarias para publicar la Convocatoria de conformidad con la política de comunicación social de este Organismo; y
- b) A las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Central convoca a elecciones extraordinarias 2022 de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 07, 22 y 26, con cabeceras en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente, en los términos señalados en los numerales 3 y 5 de la parte considerativa de este acuerdo.

TERCERO. El Consejo General aprueba la convocatoria a elecciones extraordinarias 2022; así como el calendario correspondiente, en los términos señalados en los numerales 3 y 5 de la parte considerativa de este acuerdo.



CUARTO. El Consejo General aprueba el Calendario para la Elección Extraordinaria 2022, en los términos señalados en los numerales 4 y 5 de la parte considerativa de este acuerdo.

QUINTO. Este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para publicar la convocatoria aprobada mediante este acuerdo, en el diario de mayor circulación en la Entidad y fijarla en los lugares públicos de mayor afluencia en cada uno de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 07, 22 y 26, con el auxilio de la Dirección de Organización Electoral del Instituto; según se estableció en la parte final del considerando 5 de este instrumento.

SEXTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 6 del presente acuerdo.

SÉPTIMO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹. En lo que toca a sus **ANEXOS**, publíquense íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93, fracción VIII del Código.

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

Subproceso	No.	Actividad	Inicio	Fin	Área a cargo
INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1	Proceso de selección para integrar los Consejos Municipales.	03-dic-21	15-ene-22	DOE
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	2	Aprobación por parte del Consejo General del IEE, de la documentación y material electoral.	28-dic-21	30-dic-21	DOE
PREP	3	Acuerdo del CG por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el PREP.	28-dic-21	30-dic-21	DOE
JORNADA ELECTORAL	4	Inicio del proceso electoral.	03-ene-22	03-ene-22	
OBSERVACIÓN ELECTORAL	5	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral.	03-ene-22	03-ene-22	DCEEC/DTS
CANDIDATURAS	6	Aprobación de topes de gastos de precampaña.	03-ene-22	03-ene-22	UTF
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	7	Emisión de la convocatoria para candidaturas independientes.	03-ene-22	03-ene-22	DPPP
CANDIDATURAS	8	Aprobación por el CG de los acuerdos en los que se determine los tiempos en los que habrá de iniciar las precampañas, intercampañas y campañas.	03-ene-22	03-ene-22	DPPP
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	9	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de las y los ciudadanos aspirantes a una candidatura independiente.	03-ene-22	19-ene-22	DPPP
CANDIDATURAS	10	Plazo en que los partidos políticos darán aviso respecto de sus procesos internos, que conlleven la realización de precampañas.	03-ene-22	20-ene-22	DPPP
CANDIDATURAS	11	Solicitud de registro de convenio de coalición para la elección del cargo a los ayuntamientos.	03-ene-22	20-ene-22	DPPP
CANDIDATURAS	12	Plazo para el registro de plataformas electorales de los partidos políticos.	03-ene-22	31-ene-22	DPPP
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	13	Remitir a la Junta Local Ejecutiva del INE el material didáctico y de apoyo para el Proceso	03-ene-22	31-ene-22	DCEEC

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

Subproceso	No.	Actividad	Inicio	Fin	Área a cargo
		Electoral aprobado por el CG (Material para simulacro)			
CANDIDATURAS	14	Plazo en que los partidos políticos deberán realizar los procesos internos para la selección de candidaturas.	03-ene-22	05-feb-22	DPPP
OBSERVACIÓN ELECTORAL	15	Fecha límite para la recepción de solicitudes de la ciudadanía para participar en la observación electoral.	03-ene-22	19-feb-22	DCEEC
OBSERVACIÓN ELECTORAL	16	Acreditación de la ciudadanía participante en la observación electoral.	03-ene-22	04-mar-22	DCEEC
PREP	17	Acuerdo del CG por el que se determina el Proceso Técnico Operativo.	05-ene-22	05-ene-22	DOE
PREP	18	Firma del instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como su anexo técnico.	10-ene-22	10-ene-22	DOE
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	19	Revisión por parte de la DEOE, del segundo informe y emisión, en su caso, de las observaciones correspondientes y una vez subsanadas, su validación para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas, en medios impresos y electrónicos.	14-ene-22	15-ene-02	DOE
INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	20	Sesión en la que se designan e integran los Consejos Municipales.	15-ene-22	15-ene-22	DOE
INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	21	Instalación de Consejos Municipales.	18-ene-22	18-ene-22	DOE
BODEGAS ELECTORALES	22	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.	18-ene-22	31-ene-22	DOE
CANDIDATURAS	23	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención presentadas por la ciudadanía, así como la expedición de constancias a las personas que adquieren la calidad de aspirante a una candidatura.	24-ene-22	24-ene-22	DPPP

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

Subproceso	No.	Actividad	Inicio	Fin	Área a cargo
PREP	24	Recepción del prototipo navegable del sitio de publicación y formato de bases de datos que se utilizarán en la operación del PREP.	24-ene-22	24-ene-22	DOE
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	25	Plazo para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a una candidatura independiente al cargo a ayuntamientos.	25-ene-22	03-feb-22	DPPP
CANDIDATURAS	26	Periodo de precampaña para el cargo a los ayuntamientos.	25-ene-22	03-feb-22	
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	27	Remitir a la Junta Local Ejecutiva del INE el material didáctico y de apoyo para el Proceso Electoral aprobado por el CG (Adenda)	28-ene-22	29-ene-22	DCEEC
CANDIDATURAS	28	Fecha límite para que los ayuntamientos remitan al Consejo General la relación de los lugares de uso común.	31-ene-22	31-ene-22	DOE
PREP	29	Acuerdo del CG por el que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación.	01-feb-22	01-feb-22	DOE
PREP	30	Acuerdo del CG por el que se instruye a los Consejos Municipales, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, CCV.	01-feb-22	01-feb-22	DOE
PREP	31	Aprobación del CG del Proyecto de los Planes de Seguridad y Continuidad.	01-feb-22	01-feb-22	DOE
PREP	32	Acuerdo del CG por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares.	01-feb-22	01-feb-22	DOE
PREP	33	Acuerdo del CG por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos	01-feb-22	01-feb-22	DOE
PREP	34	Acuerdo del CG por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares	01-feb-22	01-feb-22	DOE
PREP	35	Acuerdo del CG por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	01-feb-22	01-feb-22	DOE

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

Subproceso	No.	Actividad	Inicio	Fin	Área a cargo
BODEGAS ELECTORALES	36	Informe que rinden los órganos del IEE, sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales.	01-feb-22	05-feb-22	DOE
CANDIDATURAS	37	Aprobación de topes de gastos de campaña.	01-feb-22	06-feb-22	UTF
CÓMPUTOS	38	Integración por parte de los Consejos Municipales del IEE, de la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.	01-feb-22	12-feb-22	DOE
CÓMPUTOS	39	Aprobación por parte del órgano competente del IEE, del acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos municipales.	01-feb-22	12-feb-22	DOE
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	40	Aprobación de SE y CAE, así como personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas.	01-feb-22	15-feb-22	DOE
CÓMPUTOS	41	Remisión por parte del CG del IEE, a la Junta Local Ejecutiva en la entidad, las propuestas de escenarios de cómputos, para la dictaminación de viabilidad.	01-feb-22	15-feb-22	DOE
CÓMPUTOS	42	Aprobación por parte de los órganos competentes del IEE, de los distintos escenarios de cómputos.	01-feb-22	15-feb-22	DOE, DTS Y DCEEC
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	43	Plazo para revisar el cumplimiento de los requisitos de candidaturas independientes para los ayuntamientos (verificación del apoyo ciudadano).	03-feb-22	15-feb-22	DPPP
CANDIDATURAS	44	Fecha límite para la resolución sobre los convenios de coalición para el cargo a los ayuntamientos.	04-feb-22	04-feb-22	DPPP
CANDIDATURAS	45	Periodo de intercampañas	04-feb-22	15-feb-22	DPPP

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

Subproceso	No.	Actividad	Inicio	Fin	Área a cargo
CANDIDATURAS	46	Fecha límite para hacer pública la apertura de registros de candidaturas, plazos y órganos competentes para recibir y resolver las solicitudes.	05-feb-22	05-feb-22	DPPP
PREP	47	Realización de prueba de funcionalidad del PREP.	06-feb-22	06-feb-22	DOE
CANDIDATURAS	48	Solicitud de registro y sustituciones de las y los candidatos de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para los ayuntamientos.	06-feb-22	09-feb-22	DPPP
CANDIDATURAS	49	Periodo para formalizar el apoyo a una candidatura común.	06-feb-22	09-feb-22	DPPP
CANDIDATURAS	50	Plazo para el registro de plataformas electorales de las candidaturas independientes a ayuntamientos.	06-feb-22	09-feb-22	DPPP
CANDIDATURAS	51	Verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el registro de candidaturas.	10-feb-22	14-feb-22	DPPP
CÓMPUTOS	52	Integración y presentación, por parte del CG del IEE, a sus integrantes de todos los escenarios de cómputo, de todos sus órganos competentes.	15-feb-22	15-feb-22	DOE, DTS, DCEEC, DA
BODEGAS ELECTORALES	53	El CG del IEE enviará a la UTVOPL el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales.	15-feb-22	15-feb-22	DOE
BODEGAS ELECTORALES	54	Fecha límite para la designación del personal que tendrá acceso a la bodega electoral y persona responsable de llevar el control sobre la asignación de folios de las boletas que se distribuirán en las mesas directivas de casilla.	15-feb-22	15-feb-22	DOE
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	55	Pronunciamiento sobre el registro de candidaturas independientes para los ayuntamientos, refiriendo si fue cumplido el porcentaje requerido de apoyo ciudadano.	15-feb-22	15-feb-22	DPPP
CANDIDATURAS	56	Resolución para aprobar los registros de las y los candidatos de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y de candidaturas independientes.	15-feb-22	15-feb-22	DPPP

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

Subproceso	No.	Actividad	Inicio	Fin	Área a cargo
CANDIDATURAS	57	El consejero presidente del CG debe enviar para publicación por sólo una vez, en el periódico oficial del Estado y en diarios de mayor circulación la relación de las y los candidatos registrados, coaliciones, candidaturas independientes, así como cancelaciones o sustituciones.	16-feb-22	16-feb-22	DPPP
CANDIDATURAS	58	Periodo de campañas electorales	16-feb-22	02-mar-22	
CANDIDATURAS	59	Periodo para la realización de debates.	16-feb-22	02-mar-22	DPPP
CANDIDATURAS	60	Periodo para suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.	16-feb-22	06-mar-22	DPPP
PREP	61	Realización del simulacro del PREP.	20-feb-22	20-feb-22	DOE
PREP	62	Aprobación de difusores oficiales y direcciones electrónicas	20-feb-22	20-feb-22	DOE
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	63	Recepción de las boletas electorales por el órgano competente del IEE.	23-feb-22	24-feb-22	DOE
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	64	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.	23-feb-22	25-feb-22	DOE
CANDIDATURAS	65	Fecha límite para que las personas que pretendan realizar encuestas de salida o conteo rápido den aviso para su registro.	25-feb-22	25-feb-22	INE/DPPP
JORNADA ELECTORAL	66	Fecha para la publicación del listado de domicilios de notarías y autoridades, así como sus titulares.	01-mar-22	01-mar-22	DJ
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	67	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casillas.	01-mar-22	04-mar-22	DOE
CANDIDATURAS	68	Período de prohibición para publicar encuestas y sondeos de opinión.	03-mar-22	03-mar-22	DPPP

CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

Subproceso	No.	Actividad	Inicio	Fin	Área a cargo
JORNADA ELECTORAL	69	Período de reflexión del voto.	03-mar-22	05-mar-22	DPPP
JORNADA ELECTORAL	70	Jornada electoral	06-mar-22	06-mar-22	
MECANISMOS DE RECOLECCIÓN	71	Traslado y recolección de los paquetes electorales.	06-mar-22	07-mar-22	DOE
PREP	72	Desarrollo del PREP.	06-mar-22	07-mar-22	DOE
CÓMPUTOS	73	Cómputos municipales.	09-mar-22	12-mar-22	DOE, DTS, DCEEC, DA
CÓMPUTOS	74	Cómputo final en el CG.	13-mar-22	13-mar-22	DOE y DTS
CANDIDATURAS	75	Último día para el retiro de propaganda electoral.	13-mar-22	13-mar-22	DPPP
INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	76	Periodo para la desincorporación de los órganos transitorios	25-mar-22	31-mar-22	DOE
JORNADA ELECTORAL	77	Toma de posesión de los ayuntamientos	06-may-22	06-may-22	DTS

CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2022

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, y 89, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los Decretos emitidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que convoca a elecciones extraordinarias, la Resolución SCM-JDC-2294/2021 de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, en fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); derivado de dicha reforma se crea el Instituto Nacional Electoral (INE), al que se le confieren atribuciones para la organización de las elecciones federales y locales; dichas atribuciones se regulan a través de las Leyes Generales de Partidos Políticos, Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de los lineamientos que expida el INE en términos del artículo 41, Base V, Apartados B y C, segundo párrafo, inciso c), de la CPEUM.

SEGUNDO. Que, esta Entidad es libre y soberana en su régimen interior y su gobierno es republicano, representativo, laico, democrático y popular, cuyo poder público dimana del pueblo, quien elige a sus representantes, por medio del voto que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (CPELSP) y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP).

TERCERO. Que, en un estado constitucional y democrático de derecho, la renovación periódica y pacífica del poder público se da a través del desarrollo de procesos electorales; en nuestra Entidad, dicha función estatal está encomendada a un Organismo que goza de autonomía constitucional y se denomina Instituto Electoral del Estado (IEE), que con la participación y corresponsabilidad de la ciudadanía, partidos políticos y el Congreso del Estado, y conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en la CPELSP y el CIPEEP organiza los procesos comiciales.

CUARTO. Que, según lo disponen los artículos 3, fracción II, de la CPELSP y 75 del CIPEEP, son fines del IEE, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los cargos a miembros de Ayuntamientos de la Entidad;
- Vigilar por la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de la expresión de la voluntad popular; y
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, la educación cívica, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político-electoral.

QUINTO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, de la CPELSP y 79 del CIPEEP, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

SEXTO. Que, el Consejo General del IEE, aprobó el Acuerdo identificado con clave CG/AC-121/2021, a través del cual se pronunció respecto a la elección de los Ayuntamientos de Teotlalco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22 con cabecera en Izúcar de Matamoros y del Municipio de San José Miahuatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26 con cabecera en Ajalpan, en dicho instrumento se determinó informar al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, respecto a que no se llevó a cabo de manera ordinaria la Jornada Electoral de los mencionados Municipios, misma que constituye una de las etapas de un Proceso Electoral, a efecto que emitiera las determinaciones correspondientes.

SÉPTIMO. La Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el desarrollo de la sesión pública de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, resolvió los Juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de Revisión constitucional electoral, identificado como SCM-JDC-2294/2021, mediante el cual se declaró la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tlahuapan, ordenando tanto al Congreso del Estado como a este Organismo Electoral llevar a cabo las acciones necesarias para la expedición de la convocatoria a elecciones extraordinarias.

OCTAVO. En sesiones públicas de fechas trece y catorce de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno del Honorable Congreso del Estado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57, fracción XVIII, inciso c), de la CPELSP, aprobó los Dictámenes con minutas a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los ayuntamientos de los Municipios de Teotlalco, San José Miahuatlán y Tlahuapan, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 07, 22 y 26, con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan respectivamente, del Estado de Puebla; asimismo, se estableció que la Jornada Electoral se lleve a cabo el primer domingo de marzo del año dos mil veintidós.

NOVENO. Las acciones que el IEE desarrollará para organizar el Proceso Electoral Extraordinario 2022 se ejecutarán en colaboración con el INE, Institución que coadyuvará con este Organismo en la organización de las elecciones extraordinarias ejerciendo las atribuciones que le confiere la CPEUM, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE), entre las que se encuentran:

- I. La capacitación electoral;
- II. El padrón y la lista de electores;
- III. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- IV. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- V. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; y
- VI. Las demás que determine la Ley.

DÉCIMO. El Consejo General del IEE en sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-155/2021, a través del cual convocó al Proceso Electoral Extraordinario 2022 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 07, 22 y 26 con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan del Estado de Puebla, respectivamente, aprobando además el calendario para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.

En virtud de lo anterior, el Consejo General del IEE:

CONVOCA

A la ciudadanía, a los partidos políticos y al Honorable Congreso del Estado de Puebla, a participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2022, por el que se organizará la elección para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 07, 22 y 26, con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan respectivamente, del Estado de Puebla, bajo las siguientes:

BASES

I. DE LOS CARGOS A ELEGIR EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

Los cargos de elección popular que han de ser renovados en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2022, en términos de lo establecido en la CPELSP y el CIPEEP, son los siguientes:

1. Miembros de Ayuntamiento de los Municipios de:

- a) Tlahuapan perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 07, con cabecera en San Martín Texmelucan del Estado de Puebla.
- b) Teotlalco perteneciente al Distrito Uninominal 22, con cabecera en Izúcar de Matamoros del Estado de Puebla.
- c) San José Miahuatlán perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Ajalpan del Estado de Puebla.

II. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

Las etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2022, serán las señaladas por el CIPEEP y los plazos para el desarrollo de las mismas se regirán por el calendario aprobado por el Consejo General del IEE, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del CIPEEP.

En este sentido, las etapas del presente Proceso Electoral Extraordinario atendiendo al artículo 187 del CIPEEP, son las siguientes:

a) Preparación de las Elecciones.

Esta etapa comprenderá todos los actos desarrollados por el Consejo General y los Consejos Municipales del IEE que se instalarán en el Estado, así como por el INE, en ejercicio de las

atribuciones que les confiere la CPEUM, la CPELSP, la LGIPE, así como el CIPEEP, encaminados a la celebración de la Jornada Electoral.

Dicha etapa iniciará con la primera sesión que celebre el Consejo General del IEE, para declarar el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022, el día tres de enero del dos mil veintidós, en términos del calendario aprobado por este Organismo Electoral y concluirá al inicio de la Jornada Electoral, el seis de marzo del año dos mil veintidós.

b) Jornada Electoral.

Esta fase comprende todos aquellos actos que se realizan para que los ciudadanos de los municipios emitan su voto y se garantice la seguridad, libertad, secrecía y efectividad del mismo, en la elección de los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlan.

La Jornada Electoral iniciará a las ocho horas del domingo **seis de marzo del dos mil veintidós** y concluirá con la entrega de los Paquetes Electorales de las elecciones, en los Consejo Municipales correspondientes.

c) Etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones.

Esta etapa, de acuerdo con el artículo 192 del CIPEEP, comprende los cómputos que realizarán los Consejos Municipales de los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlan y, en su caso, el Consejo General, así como la manifestación expresa que formulen dichos órganos, de que las elecciones fueron válidas por haberse desarrollado de conformidad con las disposiciones legales que las rigen.

La misma iniciará con la recepción de la documentación y expedientes electorales por parte de los Consejos Municipales del IEE; y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Órganos Transitorios y el Consejo General, respectivamente, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal competente; lo anterior según lo señala el numeral 193 del CIPEEP.

III. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

En atención a que el CIPEEP establece que la ciudadanía es corresponsable en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, su participación en los procesos electorales toma un nuevo sentido, pues los obliga a observar una actitud responsable y participativa enfocándola invariablemente al ejercicio de la corresponsabilidad en la organización y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2022, para renovar a los Ayuntamientos de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlan.

En este sentido, la ciudadanía podrá participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2022, en términos de los artículos 7, tercer párrafo, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 201 Bis del CIPEEP, en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Ejercer su derecho Constitucional al voto, que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- b) Derecho a ser votado;

- c) Integrar los Órganos del IEE;
- d) Afiliarse libre y pacíficamente a los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de asociación;
- e) Actuar como observador electoral de forma individual o a través de la agrupación a las que pertenezca; y
- f) Como candidatas y candidatos independientes.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos nacionales y locales también coadyuvan en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, por consiguiente deberán participar en la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2022 ejerciendo sus derechos, accediendo a las prerrogativas que les concede el CIPEEP y cumpliendo con las obligaciones que les impone el citado cuerpo legal, observando en todo momento los principios rectores de la función estatal de organizar elecciones.

V. DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

El Congreso del Estado ejercerá la corresponsabilidad que en su caso establecen tanto la CPELSP como el CIPEEP, coadyuvando en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de referencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 del CIPEEP.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Consejo General del IEE vigilará que en el ejercicio de las atribuciones que el CIPEEP les confiere a los Órganos del IEE, se respeten los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, a saber: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad.
2. En términos del artículo 41, Base V, apartados B y C, segundo párrafo, inciso c), de la CPEUM; al INE le corresponde para los procesos federales y locales la Capacitación Electoral; la Geografía Electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de la casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas, sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia así lo amerite o para asentar un criterio de interpretación.
3. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, como instrumento único de expresión de la voluntad popular es un derecho constitucional y legal que ejercerán los ciudadanos en el Proceso Electoral Extraordinario 2022, para elegir a las y los miembros de los Ayuntamientos de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlan.
4. El principio de definitividad regirá todas las etapas del Proceso Electoral Extraordinario 2022.
5. Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales establecidas, conforme a la CPELSP y al CIPEEP, les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.

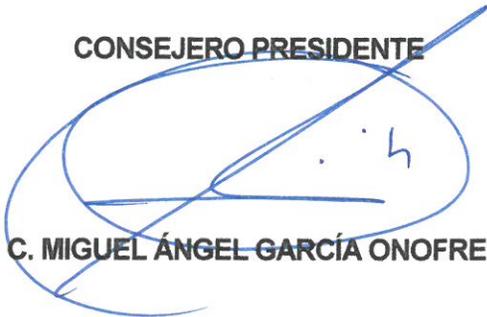
6. En virtud de que nuestro país se enfrenta a la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el IEE, en términos de los artículos 1, párrafo tercero y 4, párrafo cuarto, de la CPEUM, tiene como obligación proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la enfermedad derivada del contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que en todo momento se aplicaran medidas de seguridad para salvaguardar la salud de los ciudadanos.

7. Con la finalidad de seguir garantizando el derecho humano a la salud y del personal del IEE, así como evitar toda actividad que implique la concentración de personas, respecto a la recepción de la documentación a través de la Oficialía de Partes, se seguirá privilegiando la modalidad por medios electrónicos; siendo el que a continuación se detalla oficialiadepartes@ieepuebla.org.mx con excepción de la documentación que tenga que presentarse con firma autógrafa que establezca la normatividad respectiva.

8. Los asuntos no contemplados en la presente convocatoria o los que deban interpretarse de la misma, serán conocidos y resueltos por el Consejo General del IEE.

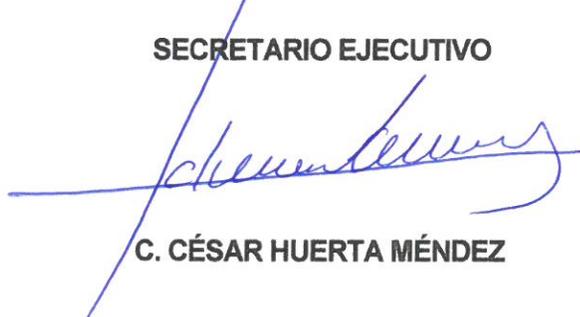
Se emite la presente convocatoria en la Heroica Puebla de Zaragoza a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

CONSEJERO PRESIDENTE



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ